1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, creada mediante el Decreto 4150 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo gestionar y operar el suministro de bienes y servicios, la infraestructura y brindar apoyo logístico y administrativo para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Dentro del contexto del Estado Social de Derecho, el concepto de mínimo vital representa la obligación del Estado de proporcionar condiciones mínimas de subsistencia a todos los habitantes del territorio para que puedan llevar una vida digna, especialmente a aquellos con derechos constitucionales protegidos. Garantizar el acceso al agua potable para la población privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios a cargo del INPEC es fundamental para cumplir con estas obligaciones estatales. Además, se destaca la necesidad imperante de suministrar agua potable a las personas privadas de la libertad en los establecimientos, así como de optimizar, rehabilitar, suministrar, instalar, poner en marcha, mantener y operar sistemas de tratamiento de agua y sistemas hidrosanitarios en cumplimiento de órdenes judiciales y para respetar los derechos fundamentales.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.12.2.9 del Decreto 0204 de 2016, que establece las responsabilidades de la USPEC en la operación y mantenimiento de bienes como plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), equipos hidroneumáticos, pozos profundos y otras acciones relacionadas con su misión, es necesario contratar operadores especializados que aseguren la continuidad en el mantenimiento y operación de estas plantas en los establecimientos penitenciarios.

En este sentido, dentro del **Plan de Necesidades de los ERON 2024** socializado por el INPEC, y coordinado a través del **Grupo Logístico del INPEC** en la mesa de trabajo sobre la priorización del Plan de Necesidades de Infraestructura de los ERON, se han definido las prioridades de intervención, conforme a los soportes documentales correspondientes que abordan las necesidades de las seis regionales y todo el territorio nacional. Además, se ha considerado el **Plan de Inversión de la USPEC**, lo que ha permitido priorizar los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC**,** que pertenecen al circuito de propiedades del INPEC.

Por lo tanto, con el fin de garantizar el tratamiento continuo de las aguas potables y residuales, necesarias para los establecimientos penitenciarios, y contribuir a condiciones de salud y salubridad, adecuadas para la población carcelaria, se requiere la contratación de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Potable y Residual de los diferentes establecimientos carcelarios. Esto implica contar con el personal profesional, técnico, mano de obra, equipos y materiales necesarios para su funcionamiento a través de un proceso de contratación que involucre a proveedores especializados.

Con el fin de materializar los fines y principios estatales, así como la garantía de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad, es necesario para la continuidad de la operación de las plantas la contratación de un operador para las plantas de tratamiento de agua residual (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), su infraestructura relacionada y sistemas hidrosanitarios para garantizar un servicio continuo e ininterrumpido a una población penitenciaria de hasta 90.000 personas privadas de la libertad beneficiaria.

Es importante resaltar que, el proyecto debe realizarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en este anexo técnico. Por lo tanto, los establecimientos a atender la operación y mantenimiento de las PTAR Y PTAP por regionales a nivel nacional son los siguientes:

REGIONAL	PTAR	PTAP
CENTRAL	12	13
NOROESTE	2	4
OCCIDENTE	5	2
NORTE	4	3
ORIENTE	5	2
VIEJO CALDAS	2	0
TOTAL	**30**	**24**

Tabla 1. Distribución de los ERON por regionales.

Dentro del objeto del contrato, también está involucrada la atención de mantenimiento correctivo y prioritario a redes en los sistemas de distribución y saneamiento; distribución: desde el punto de captación (ya sea captación para PTAP, o punto hidráulico del acueducto municipal) hasta el punto de entrega (punto interno al ERON donde la red principal se subdivide las redes de distribución internas), saneamiento desde el punto de recolección de redes sanitarias (Caja y/o pozo de inspección final de la red interna del ERON), hasta el punto de entrega (ya se entrega de PTAR, o punto de conexión al alcantarillado municipal), de los 32 ERON que tiene a cargo el INPEC, que cuenten con Sistemas de Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Residual.

En el año 2022, la USPEC suscribió el contrato 268 de 2022 para "**CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPE**C".

Así mismo, durante el año 2022, se suscribió el contrato 003 para "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC**" y el contrato 258 con objeto "**CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC**".

Para la vigencia 2023, la USPEC suscribió el contrato No. 242-2023 cuyo objeto fue "**CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DESDE EL PUNTO CAPTACIÓN HASTA EL PUNTO DE ENTREGA INCLUYE DISTRIBUCIÓN INTERNA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC".**

Actualmente, la USPEC tiene vigente el contrato N° 169 de 2024 con objeto "**CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO; DESDE EL PUNTO CAPTACIÓN HASTA EL PUNTO DE ENTREGA, INCLUYE DISTRIBUCIÓN INTERNA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC**" con fecha de ejecución hasta el 15 de abril de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC.

2.2.

ALCANCE DEL OBJETO:

Ver: Anexo técnico operación USPEC.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel

Para oferentes nacionales, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el registro único de proponentes en la codificación correspondiente, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172800	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
47101500	EQUIPO Y SUMINISTRO PARA LIMPIEZA	TRATAMIENTO, SUMINISTRO Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72121500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172800	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
80101500	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
95121600	TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PERMANENTES	EDIFICIO Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Ver ANEXO 1 – **ANEXO TÉCNICO.**

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Ver ANEXO 1 – **ANEXO TECNICO**

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Ver ANEXO 1 – **ANEXO TECNICO**

5.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC.

Ver ANEXO 1 – **ANEXO TECNICO**

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC para la ejecución total del objeto del contrato asciende a: **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.647.351.179,00).** Este monto incluye administración sobre el componente de la operación y el valor del **A.I.U, IVA (19%)** sobre la utilidad en el componente de mantenimiento, sobre la bolsa agotable de mantenimiento correctivo priorizado y demás impuestos y tributos correspondientes para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del

contrato. Para efectos de la base gravable de la contribución especial se atenderá al monto del componente obra y no del valor total del contrato. Es importante destacar que este valor no tendrá ajustes por cambio de vigencia del contrato.

COMPONENTE OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS POTABLE Y RESIDUALES Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO.	**$ 11.866.274.188,00**
COMPONENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CIMENTACIONES, Y OTROS ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS DE TIPO ESTRUCTURAL. OBRAS CIVILES HIDROSANITARIAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CONTRAINCENDIO, DE GAS, AIRES COMPRIMIDOS (redes y equipos). ZONAS VERDES, ASEO Y LIMPIEZA.	**$ 4.418.326.539,00**
COMPONENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PRIORITARIO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO - BOLSA AGOTABLE PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP PTAR) INCLUIDO IVA + AIU	**$ 5.649.477.313,00**
TOTAL, DEL PROYECTO (OPERACIÓN + MANTENIMIENTOS)	**$ 24.647.351.179,00**

Tabla 6. Distribución del presupuesto.

En situaciones en las que se agoten los presupuestos asignados por ERON (Entidades Responsables de Obras y Normativa), que cuenten con plantas de tratamiento de agua potable y/o residual, el contratista, con la aprobación de la interventoría y la no objeción de la USPEC, podrá redistribuir recursos asignados a otros ERON para satisfacer las necesidades del alcance del contrato,especialmente en aquellos ERON que cuenten con plantas de tratamiento sin recursos disponibles.

Cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica, ajustándola al alcance y productos solicitados, para determinar de manera autónoma si sus costos y expectativas se ajustan al POE establecido por la entidad.

La USPEC adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios sin formula de reajuste ofrecidos en la propuesta económica del contratista.

Se tendrá un valor general del contrato y un valor para cada uno de los establecimientos a ser intervenidos, que corresponderá a, los indicados en la propuesta económica presentada por el contratista ubicado en el **primer orden de elegibilidad.**

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

Es importante destacar que este valor no tendrá ajustes por cambio de vigencia, según lo Certificado en el Documento de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
13925	**13 de febrero de 2025**	$ **27.126.602.880,00**

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de seguridad altas, lo que dificulta el acceso de personal ajeno al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos.

Por tanto, los ítems de obra incluidos en el POE, obedecen a las actividades típicas que se ejecutan para este tipo de proyectos. Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que lo conforman, anotando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto, no será objeto de futuras reclamaciones. Con lo anterior se entiende, que actividades y cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de la etapa de alistamiento del presente proceso.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura de acuerdo al análisis del sector y estructuración del presente anexo técnico.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado.

4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).
5. El proponente junto a su oferta económica está obligado a entregar la totalidad de Análisis de Precios Unitarios de los ítems ofertados, los cuales deben contener como mínimo los equipos, materiales de obra, mano de obra y transporte donde se desglose cada uno de estos insumos, según aplique.

Es de aclarar que estas cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de los estudios finales de la etapa de diagnóstico del presente proceso

6.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver **ESTUDIO DEL SECTOR**.

6.4. FORMA DE PAGO:

Ver. **ANEXO TECNICO No. 13.**

ANTICIPO

A través del anticipo se busca facilitar al contratista la financiación de los componentes de operación y mantenimiento, a través del préstamo de recursos públicos y en tal sentido deberá manejarse con estricta destinación al proyecto. De igual manera se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según el cual "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista".

El contratista deberá invertir de forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución del objeto contractual, y no podrá usarlo para el pago de pólizas o costos indirectos que no estén reflejados en la ejecución o en el inventario de recursos directos.

No será razón válida para la no suscripción del acta de inicio del contrato y la posterior ejecución del mismo el no desembolso del anticipo en la fiducia, por lo tanto, el inicio de actividades y la ejecución de las mismas no están supeditado a la misma de ninguna manera.

El contratista deberá permitir a la interventoría, sin ningún tipo de restricción la revisión permanente de la inversión del anticipo y el flujo de fondos y rendir el informe mensual respectivo, y esta deberá remitir a su vez el informe revisado y aprobado correspondiente a la Supervisión de la USPEC. Los remanentes, rendimientos o utilidades que se generen con los recursos en la cuenta del anticipo deberán ser dispuestos de acuerdo con la legislación vigente, en concordancia con su carácter. Lo anterior dentro de los tres (3) primeros días de cada mes en formato digital e impreso a la Supervisión de la USPEC.

En cualquier caso, en la última acta parcial de obra se amortizará el saldo total del valor del anticipo entregado al contratista. Es una condición para adelantar el trámite de la liquidación que el contratista presente la amortización al 100%.

La USPEC desembolsará al contratista a título de ANTICIPO EL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DE COMPONENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CONTRATO, el cual será administrado por fiducia mercantil debidamente constituida por el contratista y una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y se hayan surtido los procedimientos administrativos requeridos por la USPEC a que haya lugar. Los recursos serán girados de conformidad con lo estipulado en el Plan de Inversión del anticipo que haya validado y aprobado por la interventoría del contrato.

La amortización se debe aplicar sobre el valor del componente de obra del contrato. No se realizarán adiciones sobre futuras adiciones al contrato.

El anticipo del veinte por ciento (20%) se amortizará proporcionalmente en cada una de las actas parciales del contrato general; en cualquier caso, en la última acta parcial de obra del contrato se amortizará el saldo total del valor del anticipo entregado al contratista, este busca facilitar al contratista la financiación de las obras que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos y en tal sentido deberá manejarse con estricta destinación al proyecto.

Nota1.En el evento en que el contratista no ejecute un establecimiento, deberá devolver el veinte por ciento (20%) dado en anticipo para este frente.

Nota2. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante un oficio, siempre y cuando esta acción no genere modificaciones al cronograma de obra ni genere riesgo financiero de la ejecución. La aceptación de la renuncia del anticipo se perfeccionará bajo modificación contractual de la cláusula de forma de pago.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

No. numero	FECHA	VALOR
13925	2025	$ 27.126.602.880,00

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados del proceso de contratación será máximo hasta el 31 de diciembre 2025. En caso de ejecución por cambio de vigencia no procederá reajuste alguno a los precios del contrato.

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general, adicionalmente, para el inicio de cada uno de los establecimientos que se intervienen con el contrato se deberá suscribir un acta de inicio del establecimiento con la información particular por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general.

Se requiere que los establecimientos con sistemas de tratamiento de agua potable (PTAP) y/o tratamiento de agua residual (PTAR) cuenten con operación y mantenimiento a cargo del contratista adjudicatario, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y durante toda la ejecución del contrato

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución corresponde a los ERON a cargo del INPEC a nivel Nacional:

El lugar de la ejecución para la Operación, y el mantenimiento preventivo y correctivo prioritario de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Residuales, en 32 establecimientos (ERON) de las seis (06) regionales del INPEC a nivel nacional:

N°	REGIONAL	DPTO	ESTABLECIMIENTO	PTAP	PTAR	UBICACIÓN ERON
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	1	0	Calle 13 N° 10-120 VICTORIA REGIA LETICIA AMAZONAS.
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	1	1	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA

3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	1	0	KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ CHIQUINQUIRA - BOYACÁ
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	0	1	KM 1 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
5	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	1	2	KM 3 VÍA ACACIAS - VILLAVICENCIO
6	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	2	1	VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA
7	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	0	1	KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
8	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	1	1	KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
9	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	3	2	KILOMETRO 17 VÍA TUNJA - PAIPA
10	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	1	1	KILOMETRO 12 VÍA YOPAL AGUA AZUL
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	1	1	KM 3.5 VÍA A CAMBAO VEREDA UNIÓN FINCA LA ESPERANZA
12	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	1	1	KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
13	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC IPIALES	1	1	CRA 8 N° 1 - 49 SECTOR LAS ANIMAS
14	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC TUMACO	0	1	KM 19, VÍA TUMACO - PASTO VERED BUCHELY
15	OCCIDENTAL	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	0	2	KILOMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
16	OCCIDENTAL	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	1	1	KILOMETRO 2.7 VÍA BOCAS DEL PALO, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA
17	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	1	1	CARCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
18	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	0	1	KM 3.5 VIA LA MESA
19	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	1	0	CALLE 24 N° 17 - 36
20	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	0	1	AV. CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT
21	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	1	1	KILOMETRO 23 VIA URRA - VEREDA SANTA ANA
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	1	1	VEREDA NARANJAL KM 7 VIA SAN GIL
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	1	1	CARRERA 3 SALIDA A VELEZ CHIPATÁ VELEZ SANTANDER
24	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	0	1	PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
25	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	0	1	KM 14 VEREDA PALOGORDO

26	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	0	1	KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VIA AL SALADO
27	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	1	0	CALLE 26 N° 8 - 35 BARRIO ALAMEDA REYES
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	1	1	KILOMETRO 5 VÍA APARTADO CAREPA
29	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	1	0	CARRERA 7 N° 12 - 36 BARRIO SAN FRANCISCO
30	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	1	1	VIA MEDELLIN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NAPOLES)
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	0	1	KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
32	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	0	1	KM 3 ANTIGUA VIA AL PALMAR BARRIO LAS FERIAS
TOTAL				**24**	**30**	

Tabla 4. Ubicación y distribución de los establecimientos a ejecutar operación y mantenimiento PTAR Y PTAP.

Se reconoce que la ubicación de algunos de los establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON) no se encuentra cerca de las zonas urbanas y este aspecto es aceptado por el contratista al momento de la firma del contrato. Las ubicaciones y direcciones de los ERON mencionados se encuentran detalladas en la Tabla 4.

Será responsabilidad del contratista conocer los lugares de ejecución de las obras, con la sola propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos

DISTRIBUCIÓN DE LOS ERON OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en los establecimientos carcelarios a cargo del INPEC a nivel nacional, como se relacionan en el siguiente cuadro.

Tabla 1 Distribución de ERON a Nivel Nacional

NO.	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	PTAR	PTAP	UBICACIÓN ERON
1	EPMSC LETICIA	CENTRAL	AMAZONAS	0	1	CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA. LETICIA, AMAZONAS.
2	CPMS CHIQUINQUIRÁ	CENTRAL	BOYACA	0	1	KILÓMETRO 2 VÍA BOGOTÁ. CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ

NO.	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	PTAR	PTAP	UBICACIÓN ERON
3	CPMS MONIQUIRÁ	CENTRAL	BOYACA	1	0	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
4	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	CENTRAL	BOYACA	1	1	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
5	CPAMS EL BARNE COMBITA	CENTRAL	BOYACA	2	3	KILÓMETRO 17 VÍA TUNJA PAIPA
6	EP LAS HELICONIAS FLORENCIA	CENTRAL	CAQUETÁ	1	1	KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO.
7	EPC YOPAL	CENTRAL	CASANARE	1	1	KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
8	EP LA ESPERANZA GUADUAS	CENTRAL	CUNDINAMARCA	1	1	KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
9	EPC NEIVA	CENTRAL	HUILA	1	2	VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILÓMETRO 15 VÍA NEIVA – RIVERA.
10	EPMSC LA PLATA	CENTRAL	HUILA	1	0	KILÓMETRO 1 VÍA NEIVA
11	CAMIS ACACIAS	CENTRAL	META	2	1	KM 3 VÍA ACACIAS-VILLAVICENCIO
12	EPMSC ACACIAS*	CENTRAL	META	1	1	KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
13	EPMSC APARTADÓ	NOROESTE	ANTIOQUIA	1	1	KILÓMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
14	EP PUERTO TRIUNFO EL PESEBRE	NOROESTE	ANTIOQUIA	1	1	VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)
15	EPMSC ISTMINA	NOROESTE	CHOCÓ	0	1	CARRERA 7° N° 12 – 36 BARRIO SAN FRANCISCO
16	EPMSC QUIBDÓ	NOROESTE	CHOCÓ	0	1	CALLE 26 N° 8 -35 BARRIO ALAMEDA REYES
17	CPAMS POPAYÁN	OCCIDENTE	CAUCA	2	0	KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS

NO.	ESTABLECIMIENTO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	PTAR	PTAP	UBICACIÓN ERON
18	EPMSC TUMACO	OCCIDENTE	NARIÑO	1	0	KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY
19	COJAM JAMUNDÍ	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	1	1	KILÓMETRO 2.7 VÍA BOCAS DEL PALO, JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
20	CPMS IPIALES	OCCIDENTE	NARIÑO	1	1	CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ANIMAS.
21	CPAMS LA DORADA	VIEJO CALDAS	CALDAS	1	0	KM 3 ANTIGUA VÍA AL PALMAR, BARRIO LAS FERIAS
22	EPMSC CALARCÁ	VIEJO CALDAS	QUINDIO	1	0	KILÓMETRO 1 VÍA AL VALLE
23	EPMSC MAGANGUÉ	NORTE	BOLÍVAR	1	1	CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
24	EPMSC SANTA MARTA	NORTE	MAGDALENA	0	1	CALLE 24 NO. 17A-36
25	EPMSC LA NUEVA ESPERANZA SAN ANDRES	NORTE	SAN ANDRÉS	1	0	AV. CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
26	EPMSC TIERRALTA	NORTE	CÓRDOBA	1	1	KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
27	CPAMS VALLEDUPAR	NORTE	CESAR	1	0	KM 3.5 VÍA LA MESA
28	CCP METROPOLITANO COCU CÚCUTA*	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	1	0	KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VÍA AL SALADO
29	EPMSC SOCORRO	ORIENTE	SANTANDER	1	1	VEREDA NARANJAL. KM 7 VÍA SAN GIL.
30	CPMSM BUCARAMANGA (RECLUSION MUJERES)	ORIENTE	SANTANDER	1	0	PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
31	EPAMS GIRÓN	ORIENTE	SANTANDER	1	0	KM 14 VEREDA PALOGORDO
32	EPMSC VÉLEZ*	ORIENTE	SANTANDER	1	1	CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
TOTAL				**30**	**24**	-

Se reconoce que la ubicación de algunos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) no se encuentra cerca de zonas urbanas, y este aspecto es aceptado por el CONTRATISTA al momento de la firma del contrato. Las direcciones de los establecimientos mencionados se encuentran detalladas en la Tabla 2.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

1.2. FACTORES HABILITANTES

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Tratándose de un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el estudio previo y en el presente anexo de condiciones generales de participación, los cuales se aplicarán a los proponentes **HABILITADOS** (jurídica, financiera y técnicamente).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".”

Para el presente proceso de selección por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la

consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

- DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

ANALISIS EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA.

Se requiere para el presente proceso experiencia en el servicio de operación conforme a la complejidad y al alcance de la ejecución contractual, lo cual guarda no solo coherencia, sino que es igualmente indispensable para la

consecución de un oferente idóneo, lo anterior conforme al Artículo 4 de la Resolución 248 de 2020 (Agencia Nacional De Contratación Publica Colombia Compra Eficiente), en donde se permite solicitar experiencia adicional y diferente a la de la matriz 1.

Que el artículo 4 de la Resolución 248 de 2020, modificada por el artículo 144 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022, indica que cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los parámetros allí contemplados

Que a partir de lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, resulta necesario incluir la experiencia adicional relacionada con el servicio de operación. Que esta experiencia cumple los parámetros establecidos en los actos administrativos citados. De igual forma validando el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 248 de 2020.

El oferente en ese sentido deberá acreditar con maximo uno de los contratos aportados el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el objeto y/o alcance contemple actividades de operación de plantas de tratamiento de agua potable y residual (PTAP y PTAR).

2. Que el número inicial y final recibido de las platas (PTAP y PTAR) operadas haya sido de por lo menos 12 PTAP y 15 PTAR, ejecutados en forma continua e ininterrumpida y simultánea.

3. Que el valor final ejecutado de la operación sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial que la entidad determino para la operación de plantas del presente proceso, el cual tiene un valor aproximado de $7.536.215.973,00 (5.294,15 SMMLV). Es decir, el presupuesto ejecutado deberá ser igual o superior a 2.647,07 SMMLV para la actividad de Operación, calculado en SMMLV.

4. Que el contrato este registrado en el RUP en el código del clasificador de bienes y servicios - 83101500 (Servicios de Acueducto y Alcantarillado)

NOTA 1: Las demás reglas de participación estipuladas en el presente documento en el capítulo 3.5. EXPERIENCIA, específicamente a lo que hace referencia a los subcapítulos 3.5.2., 3.5.3., 3.5.5., 3.5.6. y 3.5.7, se mantendrán para acreditar la experiencia adicional.

Que lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 248 de 2020, que indican:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

Que la experiencia de operación, lleva dentro del presente proceso consigo una actividad directa de alto porcentaje en el presupuesto la cual dentro del análisis de históricos se ha venido evidenciado su necesidad, pues es la operación la encargada de generar el servicio en las PTAR y PTAP en los diferentes establecimientos, así:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	CONTRATO 121 DE 2021	**"OPERACIÓN** DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC. LA OPERACIÓN COMPRENDE DE ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, DISEÑOS PRIORITARIOS, OPERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE OPERACIÓN, GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, MONITOREOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS".	$16.004.392.190
2	CONTRATO 003 DE 2022	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, **OPERACIÓN** Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO	$8.475.000.000
3	CONTRATO 258 DE 2022	CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN** Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC	$1.533.509.807
4	CONTRATO 268 DE 2022	"CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN,** MANTENIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC".	$12.677.879.749
5	CONTRATO 242 DE 2023	CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA **OPERACIÓN** DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO DESDE EL PUNTO DE CAPTACIÓN HASTA EL PUNTO DE ENTREGA, INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN INTERNA EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	$14.940.116.636

En este caso la experiencia solicitada adicional, no limite la pluralidad de oferentes sino por el contrario, acredita a la entidad que quien sea el futuro adjudicatario cuenta con la experiencia debida en este alcance del objeto, pues de no contarle generarían dificultades en la operación.

El futuro contratista iniciará la operación de las plantas de tratamiento de los ERON, cuando la USPEC imparta la orden. La operación de las plantas de tratamiento en los ERON, será de manera continua, horarios de 24 horas y 7 días a la semana o de acuerdo a las necesidades pactadas con cada establecimiento, garantizando las rotaciones de personal correspondientes para cumplir tal condición. No se podrá tener el mismo personal operando PTAR y PTAP simultáneamente, ni operando en varios establecimientos a la vez, por riesgo de contaminación cruzada. El contratista deberá entregar la información que solicite USPEC relacionada al estado de operación de cada establecimiento, cuando así lo solicite de manera extraordinaria.

2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

Se mantienen los requisitos del pliego la experiencia adicional solicitada versa exclusivamente sobre el servicio de operación de acuerdo al presupuesto oficial estimado.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

No se solicita experiencia en sector o territorio.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Se solicita el código clasificador directamente relacionado con la operación manteniendo uniformidad con los exigidos en la experiencia general.

c. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver **PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.**

CAPACIDAD RESIDUAL

Ver ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Ver PLIEGO DE CONDICIONES – PLIEGO TIPO:

12. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO

Ver ANEXO - **ESTUDIO DEL SECTOR**

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado, esto es de acuerdo al UMBRAL para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – **MATRIZ DE RIESGO.**

15. GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC identificada con NIT 900.523.392-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Adicionalmente esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y seis meses más.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>ANTICIPO</td><td>100%</td><td>Del valor de componente de operación y mantenimiento preventivo del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo de las actividades a satisfacción.</td><td>Por el treinta (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- **Suficiencia del seguro: 5% del valor del contrato**
- **Vigencia: Plazo de ejecución del contrato**
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 5% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

16. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	SI

17. OTROS REQUERIMIENTOS

a. INTERVENTORÍA:

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

Así pues, la supervisión del contrato de obra ejercida por la USPEC, en cabeza de la - Dirección de Infraestructura y a través de la subdirectora de Construcción y Conservación, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

En situaciones en las que la vigilancia y el control llevados a cabo por el interventor contratista no se inicien en su ejecución, se suspendan temporal o definitivamente, la supervisión asumirá estas responsabilidades en su totalidad para todos los aspectos administrativos, financieros, legales y de pago.

b. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Responsables del estudio previo:

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

El presente PLIEGO TIPO, se elabora con el insumo del ANEXO TECNICO, remitido por la Dirección de Infraestructura mediante memorando I-2025-000931, suscrito por KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ, Subdirectora de Construcción y Conservación USPEC. Adicionalmente los aspectos de experiencia habilitante, fueron elaborados por los estructurados técnicos del proceso (componente técnico), los cuales hacen parte integral del presente documentos y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Andrés Rojas Carreño – Contratista DIGECO – Componente Jurídico. ANDRÉS ROJAS CARREÑO
Elaboró: Vicky Lorena Velásquez Ramírez– Contratista DIGECO – Componente Técnico y requisitos habilitantes y ponderables.
Elaboró: Nohora Esperanza Rozo Guevara– Contratista DIGECO – Componente Financiero
Revisó: Albely Tovar Gonzalez – Coordinadora Grupo Precontractual - DIGECO